



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)
EXAMEN ESPECIAL
SERVICIOS PERSONALES Y SERVICIOS NO PERSONALES

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 652 del 21 de junio de 2005, se dispone la realización de un Examen Especial en el Instituto de Previsión Social, a la Ejecución Presupuestaria de los Rubros 100 "Servicios Personales" y Rubro 200 "Servicios No Personales", que han sido asignados a la Presidencia y al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2004.

2. OBJETIVO

Nuestro objetivo fundamentalmente estuvo dirigido a obtener evidencia válida, suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la razonabilidad de la utilización del presupuesto asignado al Rubro 100 "Servicios Personales" y Rubro 200 "Servicios No Personales", específicamente los asignados a la Presidencia y al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

3. ALCANCE

El presente Informe consiste en la revisión de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, específicamente el Rubro 100 "Servicios Personales" y Rubro 200 "Servicios No Personales, asignados a la Presidencia y Miembros del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Nuestra labor es realizada en base a las Normas de Organización Internacional de Entidades Superiores de Control (INTOSAI) y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente Informe, son resultantes del análisis de los registros y los documentos proveídos a esta auditoría, que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones a que están sujetas al control por parte de la Contraloría General de la República.

4. LIMITACIÓN

En fecha 14 de julio de 2005, por Memorándum CGR N° 06/05, esta Auditoría ha solicitado a la Institución Previsional el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, a efectos de realizar los trabajos encomendados por la citada Resolución de la CGR.

Por N.I.A.I./N° 21/05 de fecha 15 de julio de 2005, los Administradores del Instituto de Previsión Social, contestaron **"...En atención a la Nota CGR N° 06/05 de fecha 14 de julio de 2005, remitimos a través de la presente, copia del Libro de Asistencia de las Sesiones del Consejo de Administración correspondiente al periodo 2004, debido a que el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, no puede ser utilizado fuera del área de la Secretaría del Instituto y en entendimiento de que la Contraloría General de la República solicita dicho documento para el control de la asistencia de los Consejeros a las Sesiones del Consejo..."**, motivo por el cual no se pudo realizar el seguimiento y control de la Asistencia a las sesiones de los Consejeros de la Institución.

5. DISPOSICIONES LEGALES

Para la presentación del presente informe se han considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Decreto Ley N° 17071/43 "Por el cual se crea el Instituto de Previsión Social".
- Ley N° 98/92 "Que establece el Régimen unificado de Jubilaciones y Pensiones".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".



- Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 2344/03 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2004".
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 1585/04 "Que reglamenta la Ley N° 2344/03".
- Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la ANDE y el IPS.

6. OBSERVACIONES REMITIDAS PARA SU DESCARGO

Por nota CGR N° 2527 del 29 de noviembre de 2005, se remitió el informe con las observaciones para su descargo, resultante del Examen Especial al Instituto de Previsión Social, a la Ejecución Presupuestaria de los Rubros 100 "Servicios Personales" y Rubro 200 "Servicios No Personales", que han sido asignados a la Presidencia y al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, dispuesto por Resolución CGR N° 652 de fecha 21 de junio de 2005.

El Instituto de Previsión Social ha presentado contestación a las observaciones realizadas, por Expediente CGR N° 184/06, nota PR N° 0082/05, de fecha 12 de enero de 2006.

7. DESARROLLO

Para mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

- I.1. Disposiciones Legales.
 - I.1.1. Ley N° 98/92 - Establece el Régimen unificado de Jubilaciones y Pensiones.
 - I.1.2. Convenio ANDE – IPS.

CAPÍTULO II

- II.1. Presupuesto General de Gastos.
 - II.1.1. Ejecución Presupuestaria del Rubro 100 "Servicios Personales".
 - II.1.1.1. Dietas (Rubro 112).
 - II.1.1.2. Gastos de Representación (Rubro 113).
 - II.1.1.2.1. Gastos de Representación – Presidencia (Rubro 113).
 - II.1.1.2.2. Gastos de Representación – Miembros del Consejo (Rubro 113).
 - II.1.1.3. Aguinaldos (Rubro 114).
 - II.1.1.4. Bonificaciones y Gratificaciones (Rubro 133).
 - II.1.1.4.1. Responsabilidad en el Cargo – Presidencia (Rubro 133).
 - II.1.1.4.2. Responsabilidad en el Cargo – Miembros del Consejo (Rubro 133).
 - II.2.1. Ejecución Presupuestaria del Rubro 200 "Servicios No Personales"
 - II.2.1.1. Pasajes y Estadías (Rubro 230).
 - a) Visita a la empresa MULTISERVICE FIRST S.R.L. (Italia).
 - b) Reunión de Representantes de Instituciones de Seguridad Social del Mercosur (Uruguay).
 - c) XII Congreso de la O.I.S.S. (Brasil).
 - d) Tercer Encuentro de la Sociedad Civil organizada por la Unión Europea-América Latina-Caribe (México).
 - e) 92° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Suiza).
 - f) Segundo Taller regional Comisión Parlamentaria Conjunta – Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR (Uruguay).
 - g) Convenio Interinstitucional Ministerio de Justicia y Trabajo – IPS (Ciudad del Este).
 - h) Seminario Internacional Conmemorativo "100 años de Previsión Social en la República Argentina (Argentina)".
 - i) Reunión del Comité regional Cono Sur OISS y Seminario Internacional sobre Extensión de la Cobertura de Seguridad Social (Argentina).

CONCLUSIONES FINALES

RECOMENDACIONES GENERALES

ANEXOS



CAPÍTULO I

I.1. DISPOSICIONES LEGALES

I.1.1. LEY N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES".

El artículo 7° de la Ley N° 98/92 del Instituto de Previsión Social, establece que el Consejo de Administración se constituye con el Presidente del Instituto y cinco Consejeros Titulares, en representación de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de Justicia y Trabajo, un consejero representante.
- b) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Rural, un consejero representante.
- c) Empleadores, un consejero representante.
- d) Trabajadores asegurados, un consejero representante.
- e) Jubilados y Pensionados del Instituto, un consejero representante.

I.1.2. CONVENIO ANDE – IPS

Con referencia al Convenio firmado en fecha 03 de julio de 2003 por el Instituto de Previsión Social y la ANDE, se observa que en la CLÁUSULA CUARTA: **Compensación de las Prestaciones**, expresa "**Las prestaciones realizadas por las partes a través del presente Convenio, no devengarán gastos de ninguna naturaleza para la parte beneficiada**", a excepción de lo establecido en la Cláusula Quinta. "**Dichas prestaciones serán compensadas exclusivamente con servicios que puedan brindar ambas Instituciones**".

Por Resolución del Consejo de Administración de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) N° 172/2003, Acta N° 1835, de fecha 8 de setiembre de 2003, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Instituto de Previsión Social (IPS), teniendo por objeto la Asistencia Técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos e infraestructuras pertenecientes a cada parte, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones de cada Institución.

En su CLÁUSULA SEGUNDA: **Obligaciones de Las Partes**, establece "Las partes se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta con miras a que estas actividades resulten en beneficio para ambas Instituciones, conforme a los términos del presente Convenio".

CLÁUSULA TERCERA: **Personal**, expresa "Los recursos humanos a ser utilizados por las partes para cumplir con las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral de estos con la Entidad donde se preste el servicio. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos de sus empleados o dependientes designados para la ejecución de tareas en el marco de este Convenio".

CLÁUSULA CUARTA: **Compensación de las Prestaciones**, "Las prestaciones realizadas por las partes a través del presente Convenio, **no devengarán gastos de ninguna naturaleza para la parte beneficiada, a excepción de lo establecido en la Cláusula Quinta. Dichas prestaciones serán compensadas exclusivamente con servicios que puedan brindar ambas Instituciones**".

En lo referente a la CLÁUSULA QUINTA: **Imposiciones Fiscales**, dice, "Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionados con este Convenio, serán por cuenta de la parte que solicitare e hiciese uso de dichos servicios".



CAPITULO II

II.1. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

El Presupuesto General ha asignado para el Instituto de Previsión Social, en el Rubro **100 "Servicios Personales"** un total de **Gs. 42.416.585.664**, y en el Rubro **200 "Servicios No Personales"** **Gs. 5.787.146.637**, con las modificaciones aprobadas.

A continuación se expone en el siguiente cuadro, el Presupuesto General de Gastos de los Rubros señalados, asignados para el Ejercicio Fiscal 2004.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS RUBROS 100 y RUBRO 200 EJERCICIO FISCAL 2004

PRESUPUESTO OBJETO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE
100	Servicios Personales	42.416.585.664	-.-	42.416.585.664
200	Servicios No Personales	3.682.983.920	2.104.162.717	5.787.146.637

FUENTE: Informe de las modificaciones Presupuestarias proveídas por la Institución.

Del análisis realizado al mismo se observan las modificaciones presupuestarias realizadas en el periodo 2004, referente al Programa 1: Gestión Administrativa y Financiera, específicamente en el Rubro 200 Servicios No Personales, las cuales se presentan en el **Anexo II.1** del presente Informe.

Por Memorándum N° 2/05, se solicitó a la Institución informe sobre los distintos beneficios y/o pagos realizados a la Presidencia y a Miembros del Consejo, y reiterado por Memorándum N° 11/05, la Institución contesta lo siguiente:

"A fin de tener una apreciación más acabada de los beneficios que perciben el Presidente y los Miembros del Consejo de Administración del IPS, se acompaña el siguiente cuadro explicativo".

BENEFICIARIOS	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	RESPONSABILIDAD EN CARGO (A PARTIR DEL VII-2004)
Presidencia	No	Sí (2.617.200)	No
Miembros del Consejo	Sí (G. 4.530.100)	Sí (1.288.200)	Sí (G. 3.000.000)

En base a la respuesta brindada por la institución se procedió a la verificación de los sub-rubros componentes del Rubro 100 y 200 que afectan a la Presidencia y Miembros del Consejo, según se detalla en los puntos II.1.1. y punto II.2.1. del presente informe.

II.1.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RUBRO 100 – SERVICIOS PERSONALES

Se procedió a verificar la Ejecución Presupuestaria mensual de enero a diciembre de 2004, del Rubro 100 "Servicios Personales" el cual se visualiza en el siguiente cuadro:



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS - EJERCICIO 2004
RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES" – RUBRO 200 "SERVICIOS NO PERSONALES"

RUBRO DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
100 SERVICIOS PERSONALES	42.416.585.664	38.737.002.533	3.679.583.131	37.090.318.592	1.646.683.941
110 Remuneraciones Básicas	29.089.777.600	26.738.175.024	2.351.602.576	26.688.180.638	49.994.386
111 Sueldos	26.471.598.000	24.300.884.987	2.170.713.013	24.295.881.987	5.003.000
112 Dietas	271.806.000	250.060.020	21.745.980	250.060.020	0
113 Gastos de Representación	108.698.400	102.515.040	6.183.360	71.108.640	31.406.400
114 Aguinaldo	2.237.675.200	2.084.714.977	152.960.223	2.071.129.991	13.584.986
120 Remuneraciones Temporales	398.199.972	334.797.902	63.402.070	274.768.433	60.029.469
123 Remuneración Extraordinaria	398.199.972	334.797.902	63.402.070	274.768.433	60.029.469
130 Asignac. Complementarias	10.330.143.852	9.559.204.598	770.939.254	8.079.094.733	1.480.109.865
131 Subsidio Familiar	953.700.000	555.632.892	398.067.108	555.632.892	0
133 Bonificación y Gratificaciones	5.279.216.844	4.907.597.536	371.619.308	4.801.444.342	106.153.194
134 Aporte Jub. del Empleador	4.085.227.008	4.083.974.170	1.252.838	2.710.017.499	1.373.956.671
137 Gratificación p/Servicio Especial	12.000.000	12.000.000	0	12.000.000	0
140 Jornales	1.262.014.012	1.234.461.856	27.552.156	1.221.599.135	12.862.721
149 Jornales Varios	1.262.014.012	1.234.461.856	27.552.156	1.221.599.135	12.862.721
150 Honorarios	674.110.988	608.474.244	65.636.744	602.476.274	5.997.970
159 Honorarios Varios	674.110.988	608.474.244	65.636.744	602.476.274	5.997.970
190 Otros Gastos del personal	662.339.240	261.888.909	400.450.331	224.199.379	37.689.530
199 Otros Gastos del personal	662.339.240	261.888.909	400.450.331	224.199.379	37.689.530
TOTAL RUBRO 100	42.416.585.664	38.737.002.533	3.679.583.131	37.090.318.592	1.646.683.941

FUENTE: Ejecución Presupuestaria de Gastos, proveída por la Institución.

El total asignado en el **Rubro 100 "Servicios Personales"**, para el Ejercicio Fiscal 2004 asciende a **Gs. 42.416.585.664**, el cual fue utilizado **Gs. 38.737.002.533**.

De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Gastos en el **Rubro 100 "Servicios Personales"**, corresponde a Presidencia y Miembros del Consejo un total de **Gs. 485.421.440**, según los comprobantes de Obligación Presupuestaria visualizados, incluido el Aguinaldo, para mayor comprensión de lo señalado se expone el siguiente cuadro:

CUADRO DEMOSTRATIVO RUBRO 100
SERVICIOS PERSONALES – EJERCICIO 2004
PRESIDENCIA Y MIEMBROS DEL CONSEJO

RUBRO DESCRIPCIÓN	OBLIGADO PRESIDENCIA	OBLIGADO MIEMBROS DEL CONSEJO	TOTAL OBLIGADO
100 Servicios Personales			
110 Remuneraciones Básicas			
112 Dietas	0	250.060.020	250.060.020
113 Gastos de Representación	31.406.400	71.108.640	102.515.040
114 Aguinaldo	2.617.200	34.229.180	36.846.380
130 Asignac. Complementarias			
133 Bonifi. y Gratificaciones	6.000.000	90.000.000	96.000.000
TOTAL RUBRO 100	40.023.600	445.397.840	485.421.440

Del análisis realizado se presentan las siguientes observaciones:

II.1.1.1. DIETAS (RUBRO 112)

De acuerdo al Presupuesto General de Gastos, el **Rubro 112 – Dietas** asciende a **Gs. 271.806.000**, el cual fue obligado según la Ejecución Presupuestaria las Dietas asignadas a los Miembros del Consejo por **Gs. 250.060.020**, durante el Ejercicio 2004. El detalle de los Miembros del Consejo a los cuales fueron abonados el Rubro 112, se visualiza en el **Anexo II.1.1.1.** de este Informe.



En el siguiente cuadro, se presenta el resumen de los pagos realizados en concepto de Dietas a los Miembros del Consejo durante el Ejercicio Fiscal 2004:

**MIEMBROS DEL CONSEJO
RUBRO 112 DIETAS – EJERCICIO 2004**

MESES	IMPORTES
Enero	18.120.400
Febrero	18.120.400
Marzo	18.120.400
Abril	18.120.400
Mayo	19.026.420
Junio	22.650.000
Julio	22.650.500
Agosto	22.650.500
Setiembre	22.650.000
Octubre	22.650.500
Noviembre	22.650.000
Diciembre	22.650.500
TOTAL	250.060.020

OBSERVACIÓN

Del análisis realizado a los documentos de respaldo (Órdenes de Pagos, Planillas de Sueldos, imputaciones presupuestarias y contables, como así también a los cheques emitidos) se observa lo siguiente:

1. No se han visualizado Órdenes de Pago correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y septiembre del año 2004, que asciende a un total de **Gs. 77.011.200** (setenta y siete millones once mil doscientos guaraníes). Por Memorándum N° 06/05, se reiteró la provisión de dichas Ordenes de Pago, que habían sido solicitadas durante el trabajo de campo.

Por N.I.A.I./N° 26/05 del jefe de Auditoria Interna, solicita plazo de 48 Horas para la presentación de las mismas, que a la fecha no fueron contestadas.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: El Departamento de Contabilidad ha realizado el registro contable de las Obligaciones Nros. 661, 2450, 11866 y 34604 por un total de G. 77.011.700 sobre la base de las planillas de liquidación de salarios elaboradas por la Dirección de Recursos Humanos. En el procedimiento actual, estas obligaciones son posteriormente remitidas a instancias de la Dirección de Tesorería para confección de las Órdenes de Pago que correspondan, y una vez canceladas, nuevamente son enviadas al Departamento de Contabilidad para el registro contable del egreso.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Nos ratificamos en las observaciones realizadas, considerando que la Institución no ha remitido las Órdenes de Pago correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y septiembre del año 2004, correspondiente al Rubro 112 – Dietas, incurriendo a una falta de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 56, inciso c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

2. Se visualiza que los cheques en este concepto son elaborados para cada Rubro en forma general y luego pagados individualmente a cada Miembro del Consejo, según la Planilla de Liquidación firmada por los mismos, a partir del mes de Agosto/04, los pagos a los Consejeros se realizaron por el Sistema de Cajero automático.



II.1.1.2. GASTOS DE REPRESENTACIÓN (RUBRO 113)

De acuerdo al Presupuesto General de Gastos, el **Rubro 113 Gastos de Representación** asciende a **Gs. 108.698.400**, del cual fueron obligados los gastos realizados en ese concepto, a la Presidencia y Miembros del Consejo por un total de **Gs. 102.515.040**, en el Ejercicio Fiscal 2004, según se visualiza en el siguiente cuadro:

RUBRO 113 GASTOS DE REPRESENTACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2004

PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO PRESIDENCIA	OBLIGADO MIEMBROS DEL CONSEJO	TOTAL OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	TOTAL PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
108.698.400	31.406.400	71.108.640	102.515.040	6.183.360	71.108.640	31.406.400

Del análisis realizado a los comprobantes de respaldo de las obligaciones presupuestarias, se visualiza lo siguiente:

II.1.1.2.1. GASTOS DE REPRESENTACIÓN – PRESIDENCIA (RUBRO 113)

Por Resolución del Consejo de Administración del IPS N° 97/005/04, de fecha 30 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración autoriza el pago en concepto de Gastos de Representación al Presidente del Instituto de Previsión Social, por los meses de enero a diciembre de 2004.

En el siguiente cuadro se visualizan las imputaciones presupuestarias realizadas en concepto de Gastos de Representación, en el Ejercicio Fiscal 2004, a la Presidencia del Instituto de Previsión Social:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN – PRESIDENCIA RUBRO 113 – EJERCICIO 2004

MESES	CHEQUE BNF N°	ORDEN DE PAGO N°	OBLIGACIÓN N°	FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE	ANULACIÓN OBLIGACIÓN N°	RUBRO 113 GTOS DE REP.
Enero	9015094	1292	4988	07/04/04	51056	2.617.200
Febrero	9015094	1292	4988	07/04/04	51056	2.617.200
Marzo	9015094	1292	4988	07/04/04	51056	2.617.200
Abril	9015516	Sin O.P.	.-	29/04/04	.-	2.617.200
Mayo	2039251	1960	11643	27/05/04	51057	2.617.200
Junio	2040208	1914	18490	01/07/04	51059	2.617.200
Julio	2041097	2529	.-	28/08/04	.-	2.617.200
Agosto	2042466	3571	30856	10/09/04	51061	2.617.200
Septiembre	2043034	4012	34595	30/09/04	51037	2.617.200
Octubre	3549787	2471	42537	29/10/04	51065	2.617.200
Noviembre	.-	.-	50014	.-	65076	2.617.200
Diciembre	.-	.-	54900	.-	.-	2.617.200
Sub Total	.-	.-	.-	.-	.-	31.406.400

FUENTE: Ordenes de Pagos, Registros Contables y Presupuestarias, Planillas de Liquidación y cheques anulados, proveídos por la Institución.

OBSERVACIÓN

Del análisis realizado a los documentos de respaldo se visualiza lo siguiente:

- ✓ **Abril/2004**, la Planilla de Liquidación 07/04, **no cuenta con Orden de Pago, y no fue obligado**, sin embargo se ha confeccionado el cheque N° 9015516, Banco Nacional de Fomento, por **Gs. 2.617.200**, el cual es anulado posteriormente.
- ✓ **Julio/2004**, la Planilla de Liquidación N° 67/04, con Orden de Pago N° 2529 y cheque N° 2041097, Banco Nacional de Fomento, el cual es anulado posteriormente, sin embargo **no fue obligada la operación**.



Por Memorándum N° 09/05 de fecha 03 de agosto de 2005, se solicitó la provisión de las Órdenes de Pago, asientos de obligación y anulación de las mismas, la Auditoría Interna del IPS por nota N.I.A.I. N° 33/05, de fecha 19 de agosto de 2005, remite contestación a lo solicitado, según informe elevado por el Departamento de Contabilidad DF/DC/719/2005, el cual señala cuanto sigue:

“...RUBRO 113 – GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA IPS,

No se realizaron asientos contables (obligación y egreso) por este concepto durante los meses de abril/2004 y Julio/2004, considerando que el presidente de la Institución recién ha percibido la totalidad del importe (Gs. 31.406.400), en el mes de diciembre/2004, autorizado por la Resolución R.C.A .N° 097/005/04 del Consejo de Administración.

El pago mencionado precedentemente incluye los meses de enero/2004 a diciembre/2004, por los cuales no se ha confeccionado la Orden de Pago correspondiente, ya que los mismos son acreditados directamente en cuenta del funcionario a través del sistema de cajero automático que posee la Institución con Interbanco.

Esta acreditación se realiza por el Departamento Bancos e Inversiones, en medios magnético, sobre la base de las planillas confeccionadas por la Sección Liquidación de Salarios dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y que finalmente son derivadas a la Sección Registros Contables para la imputación del egreso...”.

Se procedió a la verificación de lo contestado, visualizándose lo siguiente:

1. Según MEMORÁNDUM GAF/N 832/05 del Instituto de Previsión Social, de fecha 05 de julio de 2005, el Presidente del Instituto de Previsión Social, no ha retirado los cheques elaborados en concepto de “Gastos de Representación”, por no contar con autorización alguna para el efecto, razón por la cual los cheques emitidos en ése concepto y a su nombre eran retenidos en la Gerencia Administrativa Financiera del IPS. Con posterioridad, estos cheques fueron anulados, según pudieron constatarse en documentos.
2. Por Resolución N° 097/005/04, Acta N° 097/04, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración autoriza a la Gerencia el pago en concepto de Gastos de Representación al Presidente del Instituto de Previsión Social, por los meses de enero a diciembre de 2004, por un total de Gs. 31.406.400, el cual es transferido a Cajero Automático.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: El pago en concepto del Rubro 113 Gastos de Representación, tal como su nombre lo indica, está asignado a los cargos que conllevan la representación legal de la Institución en que se cumplen sus tareas. En el caso específico señalado en el informe de la Contraloría, el pago en concepto de Gastos de Representación fue abonado a quién ejerce la representación legal del IPS y no precisamente a un ocupante de un cargo contemplado en el Anexo del Personal. Los gastos de representación son tratados con el mismo criterio de los pagos de viáticos y pasajes al exterior asignados a los funcionarios que, por cuestiones de orden laboral, requieren trasladarse al exterior para participar de eventos en representación del Instituto.

A nuestro criterio el pago efectuado en este concepto no constituye incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio IPS-ANDE.



Por otra parte, señalamos que se realizó efectivamente el registro contable de obligación y egreso sobre la base de las planillas Nros. 107 (G.2.617.200) y 112 (G. 28.789.200) elaboradas por la Sección Liquidación de Salarios, afectando al objeto del gasto 113 – GASTOS DE REPRESENTACIÓN, a favor de la Presidencia del Instituto. Las liquidaciones se han efectuado bajo el amparo de la Resolución N° 097-005/04 de fecha 30 de Diciembre de 2004 del Consejo de Administración.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Nos ratificamos en la observación realizada, en consideración a que la justificación manifiesta en el Descargo corresponde a criterios personales, que a consideración de esta Auditoria, no se ajusta a la Cláusula Tercera y Cuarta del Convenio establecido entre IPS – ANDE de fecha 03 de septiembre de 2003, que establece CLAÚSULA TERCERA, *Personal: Los recursos humanos a ser utilizados por las partes para cumplir con las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral de estos con la Entidad donde se preste el servicio. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos de sus empleados o dependientes designados para la ejecución de tareas en el marco de este Convenio.* En lo referente a la CLAUSULA CUARTA: *Compensación de las Prestaciones, "Las Prestaciones realizadas por las partes a través del presente Convenio, no devengarán gastos de ninguna naturaleza para la parte beneficiada, a excepción de lo establecido en la Cláusula Quinta. Dichas prestaciones serán compensadas exclusivamente con servicios que puedan brindar ambas Instituciones".* Al realizar la Obligación y Pago en el concepto observado, los responsables de la administración del IPS, han producido una disminución en el Activo de la Institución, por el pago indebido, al no dar cumplimiento al Convenio.

3. La Planilla SL N° 473/04, correspondiente a Gastos de Representación de enero a diciembre de 2004, por Gs. 31.406.400, es obligada por Gs. 28.789.200, que corresponde de enero a noviembre/04, según comprobante de obligación N° 57699 del 31 de diciembre de 2004, la diferencia de Gs. 2.617.000 correspondiente a diciembre/04, fue obligado según Comprobante N° 54900.-
4. En el mes de noviembre/2004, es preparada la Planilla de Liquidación N° 97/04, con obligación N° 50014, anulada posteriormente con la reversión de anulación N° 65076. No se ha confeccionado cheque.
5. Las registraciones contables y presupuestarias, así como los documentos que respaldan las operaciones, no son uniformes, constatándose que se elaboran Órdenes de Pago y en algunos meses son Obligados presupuestariamente, lo que dificulta el seguimiento y control de las partidas afectadas, no coincidiendo el saldo final.
6. Los cheques emitidos a favor del Presidente Ing. Pedro A. Ferreira, desde enero hasta octubre del 2004, en concepto de Gastos de Representación fueron anulados en su totalidad.
7. En el Extracto Bancario de la Institución en INTERBANCO S.A. Cuenta N° 0.0.043901/1 se visualiza el Débito por Gs. 31.406.0.400 en fecha 07 de enero de 2005, el cual fue acreditado mediante el sistema de Cajero Automático, en la cuenta N° 300011076 perteneciente al Presidente de la Institución, en concepto de pago por Gastos de Representación, autorizado por Resolución del Consejo N° 097-005/04

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 55° inciso b) establece ***"será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables"***, e inciso d) ***servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, créditos y deuda pública"***.



Por tanto, la institución ha realizado la obligación y el pago a la Presidencia en concepto del **Rubro 113 Gastos de Representación** por **Gs. 31.406.400**, en contravención a lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre el IPS y la ANDE, además las Obligaciones presupuestarias mensuales fueron anuladas en los meses de noviembre y diciembre/2004, con sus respectivos cheques emitidos, como consecuencia de la falta de autorización para el pago de las mismas.

De acuerdo a lo expresado en el Convenio entre el IPS y la ANDE, establece en sus cláusulas cuanto sigue:

“...Cláusula Tercera: Personal: Los Recursos Humanos a ser utilizados por las partes para cumplir con las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral de estos con la Entidad donde se preste el servicio. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos de sus empleados o dependientes designados para la ejecución de tareas en el marco de este Convenio...”.

“...Cláusula Cuarta: Compensación de las Prestaciones: las prestaciones realizadas por las partes a través del presente Convenio, no devengarán gastos de ninguna naturaleza para la parte beneficiada, a excepción de lo establecido en la Cláusula Quinta. Dichas prestaciones serán compensadas exclusivamente con servicios que puedan brindar ambas Instituciones...”.

El total de los Beneficios percibidos por el Presidente de la Institución, se visualiza en el **Anexo II.1.1.2.1**

II.1.1.2.2. GASTOS DE REPRESENTACIÓN A MIEMBROS DEL CONSEJO (RUBRO113)

Según la Ejecución Presupuestaria de Gastos fue obligado en el Rubro 113 – Gastos de Representación **Gs. 71.108.640**, correspondiente a los Miembros del Consejo de Administración, que según el Anexo del Personal correspondiente al año 2004, corresponde percibir la suma mensual de **Gs. 1.288.200**, mensual a cada miembro del Consejo.

En el siguiente cuadro, se visualiza el Resumen de los pagos realizados a los Miembros del Consejo durante el Ejercicio 2004, en concepto del Rubro 113 – Gastos de Representación, el detalle de dichos pagos se visualiza en el **Anexo II.1.1.2.2.** del presente informe.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN – Rubro 113 MIEMBROS DEL CONSEJO – EJERCICIO 2004

MESES	IMPORTES
Enero	5.152.800
Febrero	5.152.800
Marzo	5.152.800
Abril	5.152.800
Mayo	5.410.440
Junio	6.441.000
Julio	6.441.000
Agosto	6.441.000
Setiembre	6.441.000
Octubre	6.441.000
Noviembre	6.441.000
Diciembre	6.441.000
TOTAL	71.108.640



OBSERVACIÓN

De las verificaciones realizadas a las Órdenes de Pagos, Planillas de Liquidaciones, Registraciones Contables, Presupuestarias y los Extractos Bancarios se observa lo siguiente:

- No se han visualizado Órdenes de Pago correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y septiembre del año 2004, por un total de **Gs. 21.899.400**, las que fueron solicitadas durante el trabajo de campo y reiteradas por Memorándum N° 06/05,

Al respecto, la institución ha solicitado por Memo N.I.A.I./N° 26/05, de fecha 21 de julio de 2005, prórroga del plazo (de 48 horas) para la presentación de las mismas, que a la fecha aún no fueron proveídas.

- Los cheques emitidos y los créditos en cuenta fueron conciliados con los Extractos Bancarios, constatándose el cobro según Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° c/BNF, hasta el mes de julio/04, a partir del mes de agosto/04, los pagos a los miembros del Consejo se realizan mediante el Sistema de Cajero Automático.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: *El Departamento de Contabilidad ha realizado el registro contable de las Obligaciones Nros. 664, 2453, 11868 y 34607 por un total de G. 21.899.400 sobre la base de las planillas de liquidación de salarios elaboradas por la Dirección de Recursos Humanos. Estas obligaciones posteriormente son remitidas a instancias de la Dirección de Tesorería para confección de la Órdenes de pago que correspondan, y una vez canceladas, nuevamente enviadas al Departamento de Contabilidad para el registro contable del egreso.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Nos ratificamos en las observaciones realizadas, considerando que la Institución no ha remitido las Órdenes de Pago, pertenecientes a los meses de enero, febrero, abril y septiembre del año 2004, correspondiente al Rubro 113-Gastos de Representación de Consejeros.

II.1.1.3. AGUINALDOS (RUBRO 114)

El informe de la Ejecución Presupuestaria para el Rubro 114 Aguinaldo, asciende a **Gs. 2.237.675.200**, al cual fueron imputados los Aguinaldos correspondientes a Presidencia y Miembros del Consejo por un total de **Gs.36.846.380**.

OBSERVACIÓN

De las verificaciones realizadas a los documentos de respaldo de las obligaciones realizadas por pago en concepto del Rubro 114 Aguinaldos, se visualizan los cobros por parte de la Presidencia y de los Miembros del Consejo, según se expone en los siguientes cuadros:

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRO 114 – EJERCICIO 2004**

BENEFICIARIOS	AGUINALDO S/DIETAS	AGUINALDO GASTOS DE REPRESENT.	AGUINALDO RESPONS. EN EL CARGO	TOTALES
Bicia Jarolin de Fretes	4.530.100	1.288.200	1.500.000	7.318.300
Antonio C. Barrios Fernández	4.530.100	1.288.200	500.000	5.030.100
Sixto C. Alonso Mendoza	4.530.100	1.288.200	1.500.000	7.318.300
Herminio Roche	4.530.100	1.288.200	1.500.000	7.318.300
Darío Castagnino	2.718.060	737.920	1.500.000	4.955.980
TOTALES	20.838.460	5.890.720	7.500.000	34.229.180

**PRESIDENCIA
RUBRO 114 – EJERCICIO 2004**

BENEFICIARIO	RESPONSABILIDAD EN EL CARGO	GASTOS DE REPRESENTAC.	TOTAL AGUINALDOS
Pedro A. Ferreira	0	2.617.200	2.617.200
TOTALES	0	2.617.200	2.617.200



El detalle de los pagos realizados a los Miembros del Consejo, en concepto de Aguinaldos del Ejercicio 2004, se visualiza en el **Anexo II.1.1.3.** del presente Informe.

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de las Obligaciones presupuestarias en concepto del **Rubro 114 Aguinaldos**, se visualiza lo siguiente:

1. En Planilla S.L.S. N° 102/04, se realizó la liquidación del "Aguinaldo de Gastos de Representación del Presidente del IPS", por la suma de **Gs. 2.617.200**, y cheque Banco Nacional de Fomento N° 3551360 de fecha 15 de diciembre de 2004 para su pago, sin embargo no cuenta con Orden de Pago.
2. Los cheques emitidos y Créditos en Cuenta a través del Sistema de Cajero automático, por pago al Presidente y Miembros del Consejo, fueron verificados y constatados su cobro.

Por tanto, la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre el IPS y la ANDE, al autorizar el Pago del Rubro 114 a la Presidencia de la Institución.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: Si bien es cierto que se ha efectuado el registro contable de la obligación N° 52514 en concepto de aguinaldo sobre gastos de representación para la Presidencia del Instituto, correspondiente al año 2004, sobre la base de la liquidación efectuada por la Sección Liquidación de Salarios a través de la planilla 102/04, el mismo no fue efectivizado.

En fecha 30 de diciembre de 2004, por Resolución N° 097-005/04, el Consejo de Administración autorizó el pago de Gastos de Representación a la Presidencia del Instituto el cual fue obligado y pagado efectivamente. No obstante, lo correspondiente al Rubro 114 – Aguinaldo no fue abonado en esa oportunidad, ya que fue desautorizado por la Gerencia Administrativa Financiera, tal como se puede apreciar en el P.S. (Post Scriptum) que obra al pie de la Nota Interna G.A.F. N° 57/05 de fecha 11/03/05, cuya copia se adjunta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Nos ratificamos en las observaciones realizadas, considerando que la Institución no ha remitido documentos que avalen la no efectivización del cheque BNF N° 3551360 de fecha 15 de diciembre de 2004, tampoco fueron remitidas las registraciones contables y presupuestarias de anulación mencionada en su descargo. Las documentaciones arrimadas no corresponden a la observación realizada. Esta erogación agrava la situación observada en el punto 2 (dos), transgrediendo una vez más las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre IPS – ANDE.

II.1.1.4. BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (RUBRO 133)

Según la Ejecución Presupuestaria de Egresos, el Rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", fue utilizado por un total de **Gs. 5.279.216.844**, al cual fueron imputados **Gs 96.000.000**, durante el Ejercicio Fiscal 2004, correspondiente al pago a Presidencia y Miembros del Consejo.

Por Resolución N° 063-003/04, Acta N° 63/04, de fecha 5 de agosto de 2004, se "Aprueba el pago de los montos mensuales a ser asignados a los funcionarios superiores en concepto de Remuneración Adicional por Responsabilidad".



II.1.1.4.2. RESPONSABILIDAD EN EL CARGO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS. (RUBRO 133)

De acuerdo al Presupuesto General, fue imputado el **Rubro 133 – Bonificaciones y Gratificaciones** en concepto de pago a los miembros del Consejo **Gs. 90.000.000**, desde el mes de julio/04, el detalle de dichos pagos se visualiza en el **Anexo II.1.1.4.2.** del presente informe. En el siguiente cuadro se presenta el Resumen de los pagos en este concepto:

BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (Responsabilidad en el Cargo) MIEMBROS DEL CONSEJO – EJERCICIO 2004

MESES	IMPORTES
Enero	0
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	0
Junio	0
Julio	15.000.000
Agosto	15.000.000
Setiembre	15.000.000
Octubre	15.000.000
Noviembre	15.000.000
Diciembre	15.000.000
TOTAL	90.000.000

OBSERVACIÓN

Del análisis realizado a los comprobantes de respaldo de las imputaciones presupuestarias, ordenes de pago, mayor presupuestario y planillas de liquidación de sueldos proveídos por la Institución, se observa lo siguiente:

1. La Orden de Pago correspondiente al mes de Septiembre/04, por **Gs. 15.000.000**, fue solicitada durante el trabajo de campo, y reiterado por Memorándum N° 06/05. La Institución solicita una prórroga de 48 horas, para la provisión del documento, el cual hasta la fecha de elaboración del presente informe no fue proveído.
2. Se constató que la Obligación Presupuestaria del rubro 133, correspondiente al mes de julio/04, fue realizado en el mes de noviembre/04, mediante la Obligación N° 51952 y el Egreso según documento N° 52799.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: *La Obligación N° 51952, correspondiente a Bonificaciones y Gratificaciones por Responsabilidad en el Cargo de los Consejeros de I.P.S., correspondiente al mes de julio/04, fue asentada en el mes de noviembre/04 por omisión involuntaria en el mes correspondiente. La misma fue cancelada mediante el asiento de egreso N° 52799, en el mes de diciembre/04.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con el descargo realizado por la Institución, se da por contestado el requerimiento. Sin embargo, no compartimos dicho atraso en la regularización de los registros, teniendo en cuenta lo repetitivo del hecho, más aún con atraso de meses, haciendo que los informes financieros mensuales no reflejen los saldos correctos.

3. Se constató el cobro de los cheques emitidos correspondiente al mes de julio/04, por Planilla de Pago de haberes firmada por los Miembros del Consejo.
4. Se visualizó la elaboración de cheques por cada Rubro en forma general y pagada en forma individual a cada Miembro del Consejo, según se registra en la Planilla de Pago de haberes a los Consejeros.



Por tanto, en cuanto a la Observación 2) se concluye que la institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 57° inciso b) el cual establece que *"...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*.

II.2.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA "SERVICIOS NO PERSONALES" (RUBRO 200)

El total asignado al **Rubro 200 "Servicios No Personales"**, para el Ejercicio Fiscal 2004, asciende a **Gs. 5.787.146.637**, con las modificaciones respectivas, del cual fue utilizado **Gs. 3.660.916.407**, según el siguiente cuadro:

CUADRO DEMOSTRATIVO RUBRO 200 SERVICIOS NO PERSONALES – EJERCICIO 2004

RUBRO DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
200 SERVICIOS NO PERSONALES					
210 Servicios Básicos	2.110.379.340	1.853.720.923	256.658.417	1.723.719.634	130.001.289
210 Servicios Básicos	2.110.379.340	1.853.720.923	256.658.417	1.723.719.634	130.001.289
220 Transporte y Almacenaje	104.999.996	32.848.100	72.151.896	32.848.100	0
220 Transporte y Almacenaje	104.999.996	32.848.100	72.151.896	32.848.100	0
230 Pasajes y Viáticos	685.789.644	645.916.444	39.873.200	612.513.565	33.402.879
230 Pasajes y Viáticos	685.789.644	645.916.444	39.873.200	612.513.565	33.402.879
240 Gtos. p/Serv. Aseo, Mant. y Reparación	885.604.536	305.766.040	579.838.496	274.200.398	31.565.642
240 Gastos p/Serv. Aseo, Mant. y Reparación	885.604.536	305.766.040	579.838.496	274.200.398	31.565.642
250 Alquileres y Derechos	141.480.000	60.675.000	8.0805.000	45.975.000	14.700.000
250 Alquileres y Derechos	141.480.000	60.675.000	8.0805.000	45.975.000	14.700.000
260 Servicios Técnicos y Profesionales	1.547.157.721	595.283.316	951.874.405	453.277.138	142.006.178
260 Servicios Técnicos y Profesionales	1.547.157.721	595.283.316	951.874.405	453.277.138	142.006.178
280 Otros Servicios	228.815.400	146.706.584	82.108.816	146.706.584	0
280 Otros Servicios	228.815.400	146.706.584	82.108.816	146.706.584	0
290 Serv. de Capacitación y Adiestramiento	82.920.000	20.000.000	62.920.000	0	20.000.000
290 Servicios de Capacitación. Y Adiestramiento	82.920.000	20.000.000	62.920.000	0	20.000.000
TOTAL RUBRO 200	5.787.146.637	3.660.916.407	2.126.230.230	3.289.240.419	371.675.988

FUENTE: Ejecución Presupuestaria, Ejercicio 2004, proveído por la Institución.

De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto General de Gastos en el **Rubro 200 Servicios No Personales**, corresponde a Presidencia y a Miembros del Consejo un total de **Gs. 162.664.651**, según los comprobantes de obligaciones presupuestarias visualizadas, detalladas en el siguiente cuadro:

CUADRO DEMOSTRATIVO RUBRO 200 SERVICIOS NO PERSONALES – EJERCICIO 2004 PRESIDENCIA Y MIEMBROS DEL CONSEJO

RUBRO DESCRIPCIÓN	OBLIGADO PRESIDENCIA	OBLIGADO MIEMBROS DEL CONSEJO	TOTAL OBLIGADO
230 Pasajes y Viáticos			
230 Pasajes y Viáticos	43.624.018	119.040.633	162.664.651
TOTAL RUBRO 200	43.624.018	119.040.633	162.664.651

El cálculo realizado para el pago de viáticos al Exterior se realiza de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1585/04 "Que reglamenta la Ley N° 2344/03 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2004".

Por Resolución N° 089-013/04 del Consejo de Administración, se reglamenta el procedimiento para el pago de viáticos al interior, de acuerdo a la siguiente escala:

NIVEL SUPERIOR	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
Nivel B Ejecutivo Superior (Según Resol. N° 008-002/04 del Consejo de Administración de fecha 9/02/04)	5.400	16.000	16.000	112.200	149.600



NIVEL PERSONAL	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
Nivel C Gerencia Operativa (Según Resol. N° 008-002/04 del Consejo de Administración de fecha 9/02/04)	5.400	16.000	16.000	93.500	130.900

II.2.1.1. PASAJES Y VIÁTICOS (Rubro 230)

Durante el periodo fiscal 2004, el **Rubro 230 Pasajes y Viáticos** fue asignado al Presidente de la Institución un total de **Gs.43.624.018**, y a los Miembros del Consejo un total de **Gs. 119.040.633**, cuyo detalle se visualiza en el **Anexo II.2.1.1.** del presente informe.

A continuación se desarrolla el análisis realizado a los documentos de respaldo del Rubro 200 "Servicios No Personales":

a) VISITA A LA EMPRESA MULTISERVICE FIRST S.R.L. (ITALIA)

Por Resolución del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social N° 004-006/04, de fecha 23 de enero de 2004, se designa al Consejero Dr. Antonio Carlos Barrios a representar al IPS en la Visita Técnica a la Empresa Multiservice First S.R.L., por invitación de la Empresa.

Para el efecto, se concede al Dr. Antonio Barrios la suma de **USD. 3.192** (Dólares Americanos tres mil ciento noventa y dos) equivalente a **Gs. 19.854.240** (Guaraníes diecinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta), en cheque N° 9013549 c/BNF, en concepto de Viáticos por 8 días, los Pasajes no son abonados por el Instituto.

OBSERVACIÓN

La Orden de Pago N° 336 por la cual se concede el Viático es de fecha 06 de febrero de 2004, sin embargo, la Registración Contable N° 1716 fue obligada el 27 de febrero de 2004.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su artículo 57°) inciso b) "*...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos...*".

Por tanto, la Institución no dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 57° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

b) REUNIÓN DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MERCOSUR (URUGUAY)

Por Resolución del Consejo N° 014-007/04 de fecha 2 de marzo de 2004, se designan como representantes del IPS al Presidente de la Institución, y a la Abog. Bicia Jarolin de Fretes, Consejero del Instituto a participar en la Reunión celebrada en la ciudad de Montevideo, para el evento señalado.

Para el efecto, se concede Viáticos al Presidente de la Institución por **USD. 810** (Dólares Americanos ochocientos diez), equivalente a **Gs. 4.900.500** (Guaraníes cuatro millones novecientos mil quinientos), y a la Abog. Bicia J. de Fretes **USD. 702** (Dólares Americanos setecientos dos), equivalente a **Gs. 4.247.100** (Guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cien).

OBSERVACIÓN

Las Ordenes de Pago N° 463 y 464 por la cual emiten los cheques para el pago del viáticos al Presidente y Consejero, en cheques N° 9014012 y 9014009 c/ BNF, respectivamente, fueron confeccionados en fecha 02 de marzo de 2004, y registradas contablemente el egreso el 30 de marzo de 2004.



Se visualiza la Factura Contado de la empresa TAM MERCOSUR S.A. N° 019218 por **Gs. 5.813.145**, IVA incluido, en concepto del pago del Pasaje a la ciudad de Montevideo – Uruguay. Se anexa al Legajo de documentos de respaldo el comprobante de Retención N° 15061 por **Gs. 334.877**, sin embargo la Orden de Pago N° 467 de fecha 02 de marzo de 2004, a favor de TAM MERCOSUR, corresponde al pago total sin la retención de Impuestos.

En el registro N° 3616 de fecha 30 de marzo de 2004, de Egresos, se visualiza el Asiento contable en el cual se registra la Retención de Impuestos sobre la Factura de la Empresa.

- Por Memorándum N° 13/05 se solicitó a la Institución las Liquidaciones de Retenciones de IVA y Renta, y sus correspondiente Declaraciones Juradas de Pago, conforme establece la Ley N° 125/91 “Que Establece el Nuevo Régimen Tributario”, a la fecha de elaboración del presente informe no fue proveído lo solicitado, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 240° de la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.

c) XII CONGRESO DE ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (O.I.S.S.) – (BRASIL)

Por Resolución del Consejo N° 019-008/04, se autoriza al Presidente de la Institución y los Consejeros Abog. Bicia Jarolin de Fretes, y Herminio Roche, además de otros altos Funcionarios, a participar como representantes del Congreso a realizarse en la ciudad de Salvador Bahía (Brasil) entre el 23 y 26 de marzo de 2004.

Para el efecto, se autoriza Viáticos para el Presidente de la Institución por **USD. 1.155** (Dólares Americanos mil ciento cincuenta y cinco), equivalente a **Gs. 6.930.000** (Guaraníes seis millones novecientos treinta mil) por 5 días, y a los Consejeros Aboga. Bicia J. de Fretes y Herminio Roche **USD. 1.200** (Dólares Americanos mil doscientos), por seis días, equivalente a **Gs. 7.200.000** (Guaraníes siete millones doscientos mil) cada uno, según las Ordenes de Pago N° 801, 770 y 773 de fecha 19 de marzo de 2004.

Por la misma Resolución del Consejo se autoriza a la Gerencia Administrativa Financiera la contratación por la vía de la excepción de los pasajes aéreos y tasas aeroportuarias hasta la suma de **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones).

OBSERVACION

- 1) La Orden de Pago N° 0779 de fecha 19 de marzo de 2004, emitida por **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), en cheque N° 9014532 c/BNF, para la compra de Pasajes de los Representantes del IPS al XII Congreso de O.I.S.S. fue recibida por el Lic. Carlos Lugo Bracho C.I. N° 428673, presenta solamente Comprobantes de respaldo por **Gs. 28.296.870** con IVA Incluido, correspondiente a la compra de 7 (siete) pasajes, los cuales incluyen además las tasas aeroportuarias, de la Empresa Inter Express S.A. RUC IEXA 915100S, de fecha 20 y 22 de marzo de 2004.

Por Memorándum N° 12/05 del Equipo de Auditores, solicitó a la Institución informe complementario sobre la Rendición de Cuentas de la Orden de Pago N° 0779.

En contestación al Memorándum N° 12/05, la Institución presenta la Nota N.I.A.I./ N° 42/05, de Jefe de Auditoría Interna, señala entre otros puntos lo siguiente:

“...1 - La desaparición total de las documentaciones que sustentan los egresos efectuados con el fondo habilitado consistentes en: facturas de compra de pasajes aéreos y ticket de tasas aeroportuarias que totalizaron la suma de Gs. 29.052.870.

2 – No se pudo visualizar ningún comprobante de ingreso por el saldo remanente de Gs. 10.947.130 resultante de la diferencia entre el fondo concedido (G. 40.000.000) y el abono efectuado por la compra de pasajes y pago de tasas aeroportuarias (Gs. 29.052.870)...”.



Acompañan a la contestación, la Nota de fecha 11/10/05, presentada por el Señor Hugo Duarte Safi, Funcionario del IPS, y el Comprobante de Ingreso N° 14436 por **Gs. 10.947.130** de fecha **12/10/2005**, como justificación del Saldo no rendido de la orden de Pago N° 0779 de **Gs. 40.000.000**.

El citado Funcionario informa sobre la Rendición de la Orden de Pago N° 0779, y señala en el último párrafo lo siguiente:

“...Ante la presente circunstancia en que no se ubica el Comprobante de Ingreso del saldo remanente y ante la gravedad del hecho que esto implica y a fin de evitar consecuencias mayores que esta situación pueda acarrear y, hasta tanto se de oportunidad para esclarecer los hechos, y dar una solución con referencia al comprobante de Ingreso no ubicado, procederé al depósito de la suma de Gs. 10.947.130 el día de mañana 12 de octubre en el Dpto. de Ingresos del IPS con la expresa salvedad de que esto no constituye ningún reconocimiento de que me haya apropiado o intentado apropiarme de dinero alguno de la Institución. Solo lo hago en salvaguarda de las posibles consecuencias que la situación señala pudiera acarrear y que puedan afectar mi buen nombre y honorabilidad...”

El cheque N° 9014532 c/ BNF, emitido por la Orden N° 0779, por **Gs. 40.000.000**, fue retirado por el Lic. Carlos Lugo Bracho, que se desempeñaba como Gerente Administrativo, actualmente desempeña el cargo de Auditor Institucional, sin embargo la justificación del saldo no rendido es presentado por el Funcionario Hugo Duarte Safi. La operación fue Obligada por registro contable N° 3076 por Gs. 36.000.000, y N° 3078 por Gs. 4.000.000, en fecha 19 de marzo de 2004.

Por lo expuesto, se concluye que se ha incurrido en incumplimiento a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, el cual en su artículo 83° establece Infracciones: inciso e) en los casos de no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: *Como se podrá observar en la Orden de Pago N° 0779 de fecha 19 de marzo de 2004, el importe de G. 40.000.000 fue concedido afectando al objeto de gasto 421.02.32.00.000 – PASAJES. Desde el punto de vista contable se realizó el asiento de la obligación utilizando las cuentas 321 (presupuestaria) contra la 411 (presupuestaria), motivo por el cual el egreso se efectuó por el 100% cancelando el importe del cheque girado. El importe no fue concedido bajo la modalidad de anticipo (cuenta 211), por el cual no arrojó diferencias al cierre del balance 2004.*

En lo que atañe a la demora en el depósito del saldo remanente de la Orden de Pago N° 0779, informamos cuanto sigue:

El equipo de Auditores de la Contraloría, GR, conformado por Resolución CGR N° 652/05, por Memorando N° 12/05 de fecha 7 de octubre de 2005 había solicitado un informe complementario de la Orden de Pago N° 779 de fecha 19 de marzo de 2004 por el monto de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones).

A fin de satisfacer dicho requerimiento recurrimos a la Sección Rendición de Cuentas y Archivo dependiente del Departamento de Contabilidad, lugar en donde se remiten para su guarda y custodia todas las documentaciones de respaldo de pagos. En dicha oficina solamente se pudo ubicar la Orden de Pago y fotocopias de 7 (siete) Facturas de la firma INTER EXPRESS correspondientes a pasajes aéreo. Estos documentos no contaban con el perforado con la leyenda “PAGADO” que es aplicado en el Dpto. de Egresos, una vez efectivizados los pagos. Se verificó además, si existían registros de depósitos del saldo remanente tanto en el Dpto. de Ingresos como en el Dpto. de Contabilidad, con resultado negativo.



A consecuencia de esto, el Lic. Carlos Lugo Bracho, Auditor Interno del IPS, a cuyo nombre se había emitido la Orden de Pago 0779, solicitó por Memorando N° A:I L-242/05 al Sr. Hugo Duarte Safi un informe pormenorizado del procedimiento utilizado para la compra de pasajes y todas las actuaciones realizadas desde la percepción del monto hasta su rendición final y el ingreso del monto remanente.

En respuesta a dicho petitorio, el Sr. Hugo Duarte Safi, funcionario de la entonces Gerencia Administrativa Financiera que en aquella oportunidad tuvo a su cargo la administración del fondo para compra de pasajes, elevó una nota fechada el 11 de octubre de 2005 en la que, luego de relatar lo que pudo haber ocurrido en aquella oportunidad, se comprometió a depositar al día siguiente 12 de octubre, la suma de G. 10.947.130 (Guaraníes diez millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta) en el Dpto. de Ingresos. Efectivamente, al día siguiente efectuó el depósito de la suma mencionada.

Posteriormente, en fecha 14 de octubre de 2005 se presentó al Consejo de Administración un informe de lo acaecido con relación a la Orden de Pago 0779. Como consecuencia de dicho informe, el Consejo de Administración resolvió la instrucción de 2 (dos) sumarios administrativos: uno por la desaparición de las documentaciones de respaldo de la compra de pasajes y tickets aeroportuarios que acompañaban a la Orden de Pago 0779; y otro, por la excesiva demora en el depósito del saldo remanente.

Copia de estas dos resoluciones fueron remitidas en fecha 17 de octubre de 2005 a la Lic. Celia Cardozo, auditora de la CGR componente del Equipo de Auditores conformado por la Resolución CGR N° 652/05.

Se adjunta copia de toda la documentación señalada en el presente informe.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO REALIZADO POR ESTA AUDITORÍA

Nos ratificamos en la observación realizada, en consideración a que lo expuesto en el Descargo, no justifica la falta de documentos que respalden la operación.

La Orden de Pago N° 0779, de fecha 19 de marzo de 2004, por importe de G. 40.000.000, fue autorizado para **compra de pasajes para el viaje de los representantes del XII Congreso de O.I.S.S. a realizarse en la sede del Banco Do Brasil en la Ciudad de Río de Janeiro**, según consta en Orden de Pago, por lo que la Institución ha efectuado la registración contable y presupuestaria conforme a dicha Orden de Pago. Además obra en el Descargo el Memorando N° 107/04, de fecha 19 de marzo de 2004, de la Gerencia Administrativa, solicitando al Departamento de Contabilidad la confección de la Liquidación y la Orden de Pago por la suma de G. 40.000.000.- que será destinado para compra de pasajes para viajes a las ciudades de Río de Janeiro y Salvador Bahía – Brasil, con la siguiente Obs.: *La regularización del mismo se procederá con Resolución del Consejo de Administración.* El Dpto. de Contabilidad dio cumplimiento a los documentos remitidos para su contabilización, conformes Orden de Pago y Memorando de la Gerencia Administrativa.

La imputación indebida, según descargo del IPS, no justifica la falta de devolución del saldo no utilizado en concepto de Pasajes por parte de los responsables. Por tanto, se concluye que la Institución Previsora ha incurrido en dos faltas:

1. El Departamento de Contabilidad, por la falta de requerimiento de los documentos que avalan la operación financiera, por el importe de G. 40.000.000, incurre a una falta de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*
2. Por la falta de rendición de cuenta del saldo no utilizado, por parte de los responsables, se ha incurrido en incumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual en su *artículo 83° establece) infracciones: inciso e) en los casos de no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*



d) TERCER ENCUENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA POR LA UNIÓN EUROPEA – AMÉRICA LATINA - CARIBE” (MÉXICO)

Por Resolución del Consejo de Administración N° 025-011/04, de fecha 06 de abril de 2004, se autoriza al Consejero Sixto Alonso su participación como representante de los asegurados al evento señalado, a realizarse en la ciudad de México, del 13 al 15 de abril del 2004; y el desembolso de USD. 1.735 (Dólares Americanos un mil setecientos treinta y cinco), en concepto de viáticos por 5 días, equivalente a **Gs. 10.410.000** (Guaraníes diez millones cuatrocientos diez mil).

OBSERVACIÓN

1. La Orden de pago N° 1233 de fecha 07 de abril de 2004, por Gs. 10.410.000 pagado en cheque N° 9015071 c/BNF, a favor del Consejero Sixto Alonso, fue registrado contablemente según Obligación N° 4918 en fecha 23 de abril de 2005, y cancelado por el registro de Egreso N° 6621 del 27 de abril de 2005.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado”, establece en su artículo 57°) inciso b) ***todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos***”. Por tanto, la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo señalado.

e) “92° REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO” (SUIZA)

Por Resolución del Consejo N° 046-0074/04, de fecha 03 de junio de 2004, se autoriza desembolso en concepto de viático a favor del Consejero Sr. Sixto Alonso, para su participación en representación del Gobierno de la República del Paraguay, a la 92° Reunión de la Conferencia Internacional el Trabajo celebrada en Ginebra – Suiza del 8 al 17 junio del año 2004; el cual asciende a USD. 2.680 (Dólares Americanos dos mil seiscientos ochenta), por 5 días, equivalente a **Gs. 15.946.000** (Guaraníes quince millones novecientos cuarenta y seis mil).

El registro contable de la Obligación N° 12893 corresponde al 10 de junio de 2004, sin embargo la cancelación de la Obligación se registra según Comprobante de Egreso N° 52344, en fecha 15 de diciembre de 2004; la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece en su artículo 57°) inciso b) ***...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos...***”. Por tanto, la Institución no dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 57° de la mencionada Ley.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: *La obligación N° 12893, correspondiente a viáticos para el Sr. Sixto Alonso, fue efectivamente registrado en fecha 10/06/04. Según Orden de Pago N° 1551, de fecha 08/06/2005, el viático fue pagado el 02/12/04, por lo que el asiento de obligación, fue cancelado por medio del asiento de egreso N° 52344, de fecha 15/12/04.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Nos ratificamos en la observación realizada, en consideración a que la justificación manifiesta en el Descargo no corresponde. El viático no fue pagado en fecha 02 de diciembre de 2004, como menciona la Institución. El pago se realizó en fecha 09 de junio de 2004, según verificaciones realizadas, obra en Extracto Bancario del mes de Junio del Banco Nacional de Fomento la efectivización del cheque N° 2039658 por G. 15.946.000 (Guaraníes quince millones novecientos cuarenta y seis mil).



f) SEMINARIO INTERNACIONAL CONMEMORATIVO "100 AÑOS DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA". (ARGENTINA)

Por Resolución del Consejo N° 078-039/04, se autoriza la participación del Presidente del IPS y de la Consejera Abog. Bicia Jarolin de Fretes, al Seminario Internacional a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, del 10 al 13 de octubre del 2004.

Asimismo, se autoriza la compra de pasajes y el desembolso de viáticos por USD. 1.185 (Dólares Americanos un mil ciento ochenta y cinco), al Presidente de la Institución, equivalente a Gs. 7.110.000 (Guaraníes siete millones ciento diez mil), en concepto de Viáticos por 5 días, y a la Abog. Bicia Jarolin de Fretes USD. 820 (Dólares Americanos ochocientos veinte), equivalente a Gs. 4.920.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos veinte mil), por 4 días.

OBSERVACIÓN

- 1) Por Orden de Pago N° 4176 y 4178 de fecha 07 de octubre de 2004, se emiten los cheques N° 2043315 y 2043316 c/BNF, en concepto de Pago de los Viáticos para el evento, sin embargo son registradas en la Obligación N° 36772, en fecha 21 de octubre de 2004. La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su artículo 57º) inciso b) **"...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos..."**, por tanto, la Institución no dio cumplimiento a lo señalado precedentemente.
- 2) Por ordenes de Pago N° 831 y 832, de fecha 04 de noviembre de 2004, se emite el cheque N° 3550179 c/BNF a favor de la Empresa INTER EXPRESS S.A., en concepto de pago por las Facturas Crédito N° 45165 y 45216, por un total de **Gs. 11.985.147**, IVA Incluido y tasas aeroportuarias, por la compra de 4 Pasajes por **Gs. 4.974.032**, para el evento señalado al cual asistieron el Presidente y la Consejera de la Institución a Buenos Aires y otros altos Funcionarios a Buenos Aires, y 1 Pasaje por **Gs. 7.011.115**, del Sr. Juan Carlos Frutos a los Estados Unidos.
- 3) Las Facturas Crédito N° 45165 y 45216 fueron abonadas en su totalidad, es decir por **Gs. 11.985.147**, sin realizar la Retención de Impuestos establecida en la Ley 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y sus reglamentaciones, el cual se confirma con el Recibo de Dinero en concepto de cancelación de ambas Facturas, emitido por la Empresa INTER EXPRESS S.A. en fecha 11 de noviembre de 2004.

Al respecto, por Memorándum N° 13/05 fue solicitado a la Institución "Liquidaciones de Retenciones del Impuesto a la Renta y sus correspondientes Declaraciones Juradas de Pago conforme Ley N° 125/91 'Que establece el Nuevo Régimen Tributario' de los Comprobantes de Pagos". En fecha 24 de octubre de 2005, la Institución por N.I.A.I./N° 44/05, solicita una prórroga de 72 horas para la provisión de la documentación solicitada, sin embargo, a la fecha de culminación del presente Informe, el IPS no ha presentado documento de respaldo de dicha situación.

La Institución no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 240º de la Ley 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", al realizar el pago total de las Facturas a la agencia de viajes Inter Express S.A. en concepto de compra de Pasajes sin realizar la Retención de Impuestos; al respecto, la citada Ley en la penúltima parte, establece la responsabilidad solidaria del funcionario encargado.

g) REUNIÓN DEL COMITÉ REGIONAL CONO SUR DE LA OISS Y AL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE EXTENSIÓN DE LA COBERTURA EN SEGURIDAD SOCIAL (ARGENTINA)

Por Resolución N° 088-023/04 del Consejo de Administración, se autoriza la participación del Presidente de la institución y de los Consejeros Dr. Antonio Barrios y la Abog. Bicia Jarolin de Fretes al evento señalado, a realizarse en la ciudad de Ushuaia (Argentina) del 3 al 10 de diciembre de 2004.



Por la misma Resolución se autoriza el desembolso de Viáticos al Presidente por USD. 1.896 (Dólares Americanos un mil ochocientos noventa y seis), equivalente a **Gs. 11.594.040** (Guaraníes once millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta), por 8 días; a los Consejeros Antonio Barrios, USD. 1.640 (Dólares Americanos un mil seiscientos cuarenta), equivalente a **Gs. 10.028.600** (Guaraníes diez millones veintiocho mil seiscientos) por 8 días; y a la Abog. Bicia Jarolin de Fretes, USD. 1.640 (Dólares Americanos un mil seiscientos cuarenta), equivalente a **Gs. 10.028.600** (Guaraníes diez millones veintiocho mil seiscientos) por 8 días.

OBSERVACIÓN

- 1) Las Ordenes de Pago 4350, 4351 y 4352 emitidas para el pago de viáticos al Presidente y Consejeros por un total de Gs. 31.651.240, en fecha 30 de noviembre de 2004 son registrados según la Obligación N° 50042 en la misma fecha. Sin embargo son canceladas según registro de Egresos N° 53099 en fecha 21 de diciembre de 2004.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su artículo 57°) inciso b) **"...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiera producido o no movimiento de fondos..."**. Por tanto, la Institución no dio cumplimiento a lo señalado en el Artículo 57° de la Ley N° 1535/99.

- 2) Las Facturas Crédito 47034 y 47043, por **Gs. 10.000.000 y Gs. 13.463.379** respectivamente con IVA incluido, corresponden a la compra de los Pasajes aéreos a Ushuaia (Argentina), para el Presidente y los Consejeros designados al evento. Las mismas son registradas según Obligaciones N° 64687 y 62668 en fecha 31 de diciembre de 2004, por los importes respectivos a cada Factura.
- 3) Las Facturas Crédito de Inter Express S.A., que ascienden a **Gs. 23.463.379**, por la compra de los Pasajes aéreos a USHUAIA, Argentina no cuentan con Resolución que autorice el Pago, sin embargo el Contrato N° 197/04, de Prestación de Servicios de Agencias de Viajes, firmado en Setiembre/04 y modificado en Diciembre/04 en su cláusula Primera, amplía el monto de los servicios contratados hasta la suma de Gs. 10.000.000.-

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 9°) Criterios establece en su inciso c) **"...las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero..."**. Asimismo, el artículo 37 de la misma Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece **"...Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero..."**.

- 4) Por Resolución del Consejo N° 089-039/04 de fecha 01 de diciembre de 2004, se amplía la contratación de las firmas Inter Express S.A., Servi Travel S.R.L., Kostas S.R.L, y Mayara Travel Service S.R.L. hasta la suma de Gs. 10.000.000.
- 5) El Jefe Interino de la Sección Imputación y Obligación de la Institución informa en fecha 30 de diciembre de 2004, lo siguiente: **"...el saldo de la Resolución 089-039/04 y su correspondiente Código de Contratación solo presentaba un saldo de Gs. 13.258.769 y el pedido de la empresa es de Gs. 26.041.100. Ante esa situación se amplía contratación por el 20%, es decir por Gs. 10.000.000 diez millones, sin embargo con la misma ampliación sigue quedando un saldo pendiente de Gs. 2.782.491. Por ese motivo solicitamos las instrucciones correspondiente del caso a fin de proseguir trámites..."**.



El Departamento de Imputación y Obligación por Memorándum N° 291/04, de fecha 31 de diciembre de 2004, informa lo siguiente:

"...Por lo expuesto claramente por la Sección Imputación y Obligación, observamos que el pedido de pago presentado por la firma INTER EXPRESS, en concepto de compra de PASAJES, sobrepasa en Gs. 2.782.421 los montos autorizados para las contrataciones. Finalmente mencionamos que no se puede considerar bajo ningún punto de vista la registración de la diferencia en concepto de Viático, siendo que el bien adquirido es Pasaje. Ante la situación planteada, sugerimos que para realizar adquisiciones de Bienes y/o Servicios cuando se trata de un contrato abierto, verificar la existencia del saldo del monto contractual, antes de asumir compromisos..."

La Dirección financiera, en fecha 31 de diciembre de 2004, solicita por providencia cuanto sigue:

"...A contabilidad: Favor solicitar a la empresa el cambio de las facturas hasta el monto de la certificación o código de contratación pero sin premiar ningún compromiso con la firma..."

- 6) En el Legajo correspondiente a los Documentos de Respaldo de la Orden de Pago N° 5558, se visualiza el Comprobante de Retención de Impuestos N° 16343 de fecha 11 de febrero de 2005 expedido por el IPS; a favor de la Empresa INTER EXPRES S.A., por **Gs. 1.370.694**, sin embargo el Cheque N° 4332512, fue confeccionado por **Gs. 23.258.679**, que corresponde al pago total de las Facturas N° 47034 y 47043 incluido el IVA y las tasas aeroportuarias, sin efectuarse la Retención de Impuestos.

Al respecto, por Memorándum N° 13/05 fue solicitado a la Institución los comprobantes de la devolución de las Retenciones abonadas a la Empresa, a la fecha de culminación del presente Informe, el IPS no ha presentado documento de respaldo de dicha situación.

- La Institución no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", al realizar el Pago total de las Facturas a la Agencia de Viajes Inter Express S.A. en concepto de compra de Pasajes sin realizar la Retención de Impuestos.

DESCARGO PRESENTADO POR EL IPS.

RESPUESTA: *Como se podrá verificar en el cuadro siguiente, fueron objeto de retención de impuestos IVA – RENTA en los términos establecidos por la Ley 125/91 las facturas Nros. 19218, 47034, 47043, 45165 y 45216. A efectos de su verificación se adjunta la copia autenticada de los comprobantes de retención de impuestos Nros. 15061, 16343 y 15901 respectivamente que corresponden a los mencionados comprobantes de gastos.*

Por las demás facturas (40730, 40735, 40736, 40777, 40734, 40733 y 40732 respectivamente), no se pudo constatar la existencia o no de los comprobantes de retención, debido a que la totalidad de los documentos de respaldo de las compras de pasajes cuya compra fue autorizada por la Orden de Pago N° 0779 del 19 de marzo de 2004, desaparecieron en su totalidad, lo cual motivó la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de su esclarecimiento. Se adjunta copia de la Resolución N° 079-013/05 del 14 de octubre de 2005 "Por la que se dispone la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer la desaparición de los documentos sustentatorios de la Orden de Pago N° 0779 de fecha 19 de marzo de 2004 para la compra de pasajes aéreos".



FACTURAS	EMPRESAS	MONTOS	RCA	COMPROBANTES DE RETENCIÓN N°
19218	TAM MERCOSUR	5.813.145	014-007/04	15061
40730	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
40735	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
40736	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
40777	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
40734	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
40733	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
40732	INTER EXPRESS S.A.	4.042.410	019-008/04	
47034	INTER EXPRESS S.A.	13.463.379	088-023/04	16343
47043	INTER EXPRESS S.A.	10.000.000	088-023/04	16343
45165	INTER EXPRESS S.A.	4.974.032	078-039/04	15901
45216	INTER EXPRESS S.A.	7.011.115	078-039/04	15901
TOTALES		69.558.541		

EVALUACIÓN DEL DESCARGO REALIZADO POR ESTA AUDITORÍA

Nos ratificamos en las observaciones realizadas, sobre las Facturas de INTER EXPRESS S.A. N°s. 40730, 40735, 40736, 40777, 40734, 40733 y 40732, considerando que la Institución no ha remitido documentos que avalen las retenciones correspondientes, en cumplimiento a la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", artículo 240° y sus modificaciones.

Por Resolución N° 079-013/05 de fecha 14 de octubre de 2005, el Consejo de Administración del IPS, dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de esclarecer la desaparición de los documentos sustentatorios de la Orden de Pago N° 0779 de fecha 19 de marzo de 2004. Al respecto, la averiguación de la desaparición de los dichos documentos respaldatorios por parte de la Institución, se debió ante la solicitud realizada por los Auditores de la CGR por Memorandum CGR N° 13/05 de fecha 10 de octubre de 2005, donde solicitan *Liquidación de Retenciones del Impuesto a la Renta y sus correspondientes Declaraciones Juradas de Pago conforme Ley N° 125/91 de los documentos en cuestión.*

La Entidad Previsora demuestra una total falta de Control Interno, en consideración al tiempo transcurrido para la disposición de la Instrucción del Sumario administrativo (marzo del año 2004).

Sobre las Facturas N°s. 19218, 47034, 47043, 45165 y 45216 observadas, con el descargo realizado por la Institución, se da por contestado el requerimiento.



CONCLUSIÓN FINAL

De la evaluación del Descargo del IPS de las observaciones realizadas por esta Auditoria, al Rubro 100 "Servicios Personales" y Rubro 200 "Servicios No Personales", específicamente los asignados a la Presidencia y Miembros del Consejo del Instituto de Previsión Social, se concluye que:

- 1) No se han visualizado Órdenes de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, abril y septiembre del año 2004, por **G. 77.011.200**, emitidas en concepto del Rubro 112 – Dietas.

La Institución no ha remitido los documentos respaldatorios solicitados.

- 2) La Institución realizó Obligación y Pago en concepto del Rubro 113 Gastos de Representación correspondiente al Ejercicio 2004, por **G. 31.406.400**, a la Presidencia, no dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio entre el IPS y la ANDE, de fecha 03 de setiembre de 2003.

Al realizar la obligación y pago en el concepto observado, los responsables de la administración del IPS, han producido una disminución en el Activo de la Institución, por el pago indebido, no dando cumplimiento al Convenio.

- 3) No se han visualizado Órdenes de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, abril y septiembre del año 2004, por **G. 21.899.400**, emitidas en concepto del Rubro 113 – Gastos de Representación de Consejeros.

La Institución no ha remitido las Órdenes de Pago en su descargo.

- 4) La Institución realizó Obligación y Pago en concepto del Rubro 114 Aguinaldos correspondiente al Ejercicio 2004, por **G. 2.617.200** a la Presidencia, no dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio entre el IPS y la ANDE, agravando de esta manera la situación planteada en el punto 2.

- 5) Obligación Presupuestaria registrada con fecha posterior a la Orden de Pago, correspondiente al Rubro 200 "Servicios No Personales", según el siguiente detalle:

OBLIGACIÓN N°	ORDEN DE PAGO N°	IMPORTE GUARANÍES	RESOLUCION CONSEJO N°
1716	336	19.854.240	004-006/04
4918	1233	10.410.000	025-011/04
34732	3491	5.508.360	070-015/04
34198	3801	700.000	072-010/04

Urge la implementación de un sistema que permita la registración de las operaciones en el momento en que se produzca el hecho económico para mantener los registros actualizados, tanto contable como presupuestaria, y subsanar dicha falencia, a efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 57° inciso b) el cual establece "...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos...".

- 6) Pago total de las Facturas Contado y Crédito de la Empresa INTER EXPRESS S.R.L., por la compra de pasaje, no visualizándose el reembolso de las Retenciones de Impuestos, exigidas por Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", artículo 240° y sus modificaciones, según el siguiente detalle:



FACTURA N°	EMPRESA	IMPORTE C/ IVA INCLUIDO	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO	DESTINO
40730	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40735	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40736	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40777	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40734	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40733	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
40732	Inter Express S.A.	4.042.410	019-008/04	Brasil
TOTAL		28.296.870	-----	-----

De acuerdo al Descargo presentado por la Institución, no se pudo constatar la existencia o no de los comprobantes de retención, debido a que la totalidad de los documentos de respaldo de las compras de pasajes cuya compra fue autorizada por Orden de Pago N° 0779 del 19 de marzo de 2004, desaparecieron en su totalidad, lo cual motivó la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de su esclarecimiento.

La Resolución N° 079-013/05, de fecha 14 de octubre de 2005, dispone "La Instrucción de un Sumario Administrativo a fin de esclarecer la desaparición de los documentos sustentatorios de la Orden de Pago N° 0779, de fecha 19 de marzo de 2004, para la compra de pasajes aéreos".

Transcurrieron 19 (diez y nueve) meses para tomar la decisión de investigar, demostrando una grave falta de Control Interno de los documentos respaldatorios dentro de la mencionada Institución.

- 7) Rendición en fecha 12 de octubre de 2005 por **Gs. 10.947.130**, con notable atraso de 18 (diez y ocho) meses, de la Orden del Pago N° 779, de fecha 19 de marzo de 2004, emitida por **Gs. 40.000.000**, en cheque N° 9014532 c/BNF, el cual fue autorizado por Resolución del Consejo N° 019-008/04, por lo que se ha incurrido en incumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece en su artículo 83°, inciso e) infracciones en los casos de no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

De acuerdo al Descargo presentado por los responsables de la Institución, el atraso se debió a la imputación indebida realizada por Contabilidad (imputado al Rubro 232 PASAJES), sin embargo, se puede afirmar que el Departamento de Contabilidad ha procedido a contabilizar el pedido conforme a la Orden de Pago N° 0779, de fecha 19 de marzo de 2004, y el Memorando N° 107/04, de fecha 19 de marzo 2004, que expresamente solicitan "...para compra de pasajes para el viaje...".

El descargo expuesto por el IPS, no justifica la falta de devolución del saldo no utilizado en concepto de Pasajes por parte de los responsables, concluyendo que la Institución Previsora ha incurrido en dos faltas:

1. El Departamento de Contabilidad, por la falta de requerimiento de los documentos que avalan la operación financiera, por el importe de G. 40.000.000, incurre a una falta de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.
2. Por la falta de rendición de cuenta del saldo no utilizado, por parte de los responsables, se ha incurrido en incumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el cual en su artículo 83°, establece infracciones: inciso e) en los casos de no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.



- 8) Cancelación de la Obligación N° 12893, de fecha 10 de junio de 2004, por Gs. 15.946.000, según comprobante de egreso N° 52344, de fecha 15 de diciembre de 2004, referente al viático autorizado por Resolución del Consejo N° 046-0074/04. La efectivización del pago se realizó en fecha 09 de junio de 2004, según obra en Extracto Bancario del mes de junio del Banco Nacional de Fomento, y no en fecha 02 de diciembre de 2004, como menciona el Descargo.
- 9) No se verificaron documentos que avalen las observaciones realizadas sobre las retenciones correspondientes a las Facturas de INTER EXPRESS S.A. N°s. 40730, 40735, 40736, 40777, 40734, 40733 y 40732, en cumplimiento a la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", artículo 240° y sus modificaciones.

Por Resolución N° 079-013/05 de fecha 14 de octubre de 2005, el Consejo de Administración del IPS, dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a fin de esclarecer la desaparición de los documentos sustentatorios de la Orden de Pago N° 0779 de fecha 19 de marzo de 2004. Al respecto, la averiguación de la desaparición de los dichos documentos respaldatorios por parte de la Institución, se debió ante la solicitud realizada por los Auditores de la CGR por Memorándum CGR N° 13/05 de fecha 10 de octubre de 2005, donde solicitan *Liquidación de Retenciones del Impuesto a la Renta y sus correspondientes Declaraciones Juradas de Pago conforme Ley N° 125/91 de los documentos en cuestión.*

La Entidad Previsora demuestra una total falta de Control Interno, en consideración al tiempo transcurrido para la disposición de la Instrucción del Sumario administrativo (marzo del año 2004).



RECOMENDACIONES GENERALES

La Institución deberá implementar en forma inmediata procedimientos relacionados con la Rendición de Cuenta, en los rubros 100 "Servicios Personales y 200 "Servicios No Personales", según los siguientes aspectos legales:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Ejecución Presupuestaria, del Ejercicio Fiscal 2004, teniendo en cuenta la Ley Anual de Presupuesto y el Decreto N° 1585/04 Por la cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004".
2. Implementar un sistema de registración acorde al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y su Manual de Cuentas Contables, autorizados y aprobados por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y sus Decretos Reglamentarios.

Asimismo, deberá tener en cuenta las normativas relacionadas a la Rendición de Cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el momento en que se produce el hecho económico, deberá generar un legajo conteniendo los documentos requeridos para caso, como ser: Orden de Compra y/o Servicio debidamente autorizado, los soportes documentales: Planilla de Pagos, Órdenes de Pago, Resolución que autorice el gasto, Recibo de Dinero, en caso de ser prestación de Servicio o Contrato de Servicio, deberá acompañar la Factura legal correspondiente y los demás requisitos exigidos en las normativas antes citadas, conformando así el legajo respectivo.
3. En lo referido a las asignaciones otorgadas al Presidente del Instituto de Previsión Social, en contravención a las Cláusulas Contractuales Tercera y Cuarta del Convenio ANDE – IPS, deberá proceder a la devolución de los montos así percibidos, informando de la devolución de los mismos a esta Contraloría General de la República.

Es Nuestro Informe.

Asunción, junio de 2006

Sra. LILIANA CASTILLO LEIVA
Auditor

Lic. JULIO CÉSAR LLEDÓ
Auditor

Lic. FLORENTINA FERNÁNDEZ
Auditor

Lic. CELIA CARDOZO DE MARTÍNEZ
Jefe de Equipo

Lic. CÉSAR RAMÓN BONNIN B
Director General
Dirección General de Economía